

348-9.º a), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 14 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Juan de la Peña (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, e importante 90.896,09 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración de la Iglesia del Monasterio Alto, a cuyo efecto se repararán las cornisas principales de la fachada, las cornisas del frontón central con sus pináculos de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.896,09 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 79.022,91 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.358,47 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.007,54 pesetas; a premio de pagaduría, 395,11 pesetas, y a pluses de cargas familiares, 7.112,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.896,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 14 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en La Alcazaba, de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en La Alcazaba, de Málaga, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 49.999,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración de algunos sectores de la muralla que se encuentran en ruinas inminente y en especial un trozo del adarve que está totalmente hundido;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,62 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.461,15 pesetas; a honorarios facul-

tativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.055,95 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 633,57 pesetas; a premio de pagaduría, 223,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.570,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancias segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 14 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Ana, de Granada, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Ana, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 49.995,17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración de los locales de la Sacristía y despacho parroquial;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.995,17 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.671,18 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.013,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 608,06 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 213,35, y a plus de cargas familiares, 4.475,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente.